

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que celebran de una parte la I.E.P. Edwin Alexander (SERVICIOS EDUCATIVOS MARÍA AUXILIADORA S.A.C.), con RUC N° 20454508051, con domicilio legal en Av. Lima N.º 113, Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por la Gerente General Sra. Fremiet Mercedes Ramos Salas de Corrales, debidamente identificada con DNI 29288907, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y, de otra parte, el/la Sr.(a) identificado(a) con DNI N°..... señalando domicilio en distrito de correo electrónico personal (obligatorio) número de celular, a quien en adelante se denominará **“EL USUARIO”** quienes firman el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SUJETOS DEL CONTRATO

EL COLEGIO es una INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA de acuerdo a la Resolución de Autorización N° 0752 de 28-02-2003-AS, y licencia de funcionamiento N.º 0342 que imparte educación escolarizada en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044 y su Reglamento, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación - Decreto Legislativo 882 y su Reglamento, Ley de Centros Educativos Privados – Ley 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados – Ley 27665, el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva aprobado por D.S. 005-2021-ED; cuyo funcionamiento se inspira en los fundamentos, principios y lineamientos axiológicos señalados en su Reglamento Interno.

EL USUARIO – PADRE DE FAMILIA – RESPONSABLE DE PAGO, es una persona natural que conoce y opta libremente por la propuesta formativa de **EL COLEGIO** y solicita la prestación de los servicios educativos para su menor hijo(a): identificado(a) con DNI N°; en adelante, **“EL(LA) ESTUDIANTE”**.

EL USUARIO declara mediante el presente documento, ser el **RESPONSABLE DE PAGO** de la Matrícula y pensiones de enseñanza del **ESTUDIANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán las partes, a fin de que **EL COLEGIO** brinde servicio educativo durante el año escolar 2025, a favor del menor hijo(a) de **EL USUARIO**, en el marco de las disposiciones legales emitidas por el Estado Peruano a través del Ministerio de Educación.

Asimismo, por el presente documento, **LOS PADRES DE FAMILIA** manifiestan su **voluntad expresa** de contratar el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho servicio será efectivamente brindado en el tipo presencial.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2025, implica la **manifestación de voluntad tácita** de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su entrega / remisión vía correo electrónico / página web del colegio.

CLÁUSULA TERCERA: TIPO DE SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo se desarrolla de manera presencial en un determinado turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, cuyo horario se detalla a continuación:

| GRADO | HORARIO |
|------------------|--------------------|
| Nivel Inicial | 8:00 am a 13:45 pm |
| Nivel Primaria | 7:40 am a 14:30 pm |
| Nivel Secundaria | 7:40 am a 15:05 pm |

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de **tardanzas**, estas serán registradas por el tutor en la agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes / podrá establecer un pago por el servicio de cuidado y vigilancia de **LOS ESTUDIANTES** fuera del horario escolar. Solo por autorización expresa (por escrito) de **LOS PADRES DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en la Ficha de Datos 2025, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** justificar mediante la agenda, las causas objetivas de tales faltas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, **EL COLEGIO** comunicará a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre **LOS ESTUDIANTES** y sus docentes y, por tanto, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso el servicio educativo presencial sea reemplazado por el servicio a distancia, por alguna disposición del gobierno, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho reemplazo no implicará una variación en el costo de la pensión.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA 2025

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **LOS PADRES DE FAMILIA** abonarán a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado líneas abajo dentro de los plazos indicados por el colegio en el Boletín Informativo sobre la prestación de servicio educativo para el año escolar 2025.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable ni transferible a otro estudiante o a otra deuda.

MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA 2025

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para el servicio educativo descrito líneas abajo, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos, sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para el tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, puso en conocimiento de **EL USUARIO**, antes de finalizar el año lectivo 2024, lo anteriormente detallado, mediante el **Boletín Informativo sobre la prestación del servicio educativo para el año 2025 - Costo del Servicio Educativo 2025**, con el propósito de que los padres de familia conozcan toda la información respecto al costo del servicio educativo bajo la denominación de Matrícula y diez (10) mensualidades por pensión de estudios. Para el año lectivo 2025 se ha establecido el pago de los siguientes conceptos:

| NIVEL | MATRÍCULA 2025 | PENSIÓN DE ENSEÑANZA 2025 |
|--------------|-----------------------|----------------------------------|
| INICIAL | S/. 315.00 | S/. 315.00 |
| PRIMARIA | S/. 365.00 | S/. 365.00 |
| SECUNDARIA | S/. 385.00 | S/. 385.00 |

EL USUARIO reconoce que el presupuesto de operación e inversión de **EL COLEGIO** se financia fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes, pagos de servicios y de proveedores; y que el pago oportuno y puntual de las pensiones, evita intereses y recargos que se establecen en la Institución de acuerdo a Ley.

FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Todos los pagos comprendidos en el presente contrato se realizarán por medio de la entidad bancaria **INTERBANK a través de la CUENTA CORRIENTE SOLES N.º 325-3000804576**, cuyo Código Interbancario es CCI 003-325003000804576-84 (en caso deposite de otro banco al Interbank).

Los pagos podrán realizarse también en Tesorería del colegio de acuerdo al horario de atención correspondiente.

El voucher de pago de las pensiones de enseñanza, debe ser enviado al colegio y es responsabilidad de los padres de familia hacerlo de manera oportuna.

En ese sentido las pensiones de estudio serán abonados de conformidad a las leyes vigentes y conforme el siguiente cronograma:

| MENSUALIDAD | FECHA DE VENCIMIENTO | MENSUALIDAD | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-------------|----------------------|-------------|----------------------|
| MARZO | 31 DE MARZO | AGOSTO | 31 DE AGOSTO |
| ABRIL | 30 DE ABRIL | SEPTIEMBRE | 30 DE SEPTIEMBRE |
| MAYO | 31 DE MAYO | OCTUBRE | 31 DE OCTUBRE |
| JUNIO | 30 DE JUNIO | NOVIEMBRE | 30 DE NOVIEMBRE |
| JULIO | 31 DE JULIO | DICIEMBRE | 19 DE DICIEMBRE |

El plazo para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con **EL COLEGIO** se computará a partir del primer día útil siguiente al mes que se prestó el servicio; en el caso de la pensión de diciembre, será exigible a partir del día siguiente al último día de clases.

El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad del servicio educativo presencial durante el año 2025 se mantendrá; sólo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

Descuento por hermanos: Para el año 2025, se aplicará un descuento de S/10.00 en el monto de las PENSIONES a las familias que tengan 02 hijos o más matriculados en **EL COLEGIO**, este descuento aplicará para cada uno de los hijos y estará vigente únicamente hasta la fecha de vencimiento de pago de las pensiones señalada anteriormente, **NO HABIENDO EXCEPCIÓN NI RECONSIDERACIÓN** en caso el responsable de pago no realice la cancelación de las pensiones de manera oportuna. Importante mencionar que todos los hermanos deben tener el mismo responsable de pago para poder gozar del beneficio anteriormente descrito. **Si las familias realizan el pago a través de depósito en cuenta FUERA DE LA FECHA INDICADA, deberán completar el saldo correspondiente para poder cancelar la pensión en su totalidad.**

Las familias deben considerar que si la fecha de pago límite es fin de semana o feriado, deberán hacer el pago antes de la fecha o caso contrario, realizarlo a través de canales digitales.

Descuento por pronto pago: Se descontará el monto de S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles), en las pensiones escolares cuyos padres paguen las pensiones de enseñanza de manera puntual, es decir, cada fin de mes o en todo caso, el último día hábil del mes. Este descuento es acumulable con el descuento de hermanos. En caso no se cumpla con el pago puntual, se perderá el descuento automáticamente por todo el año sin opción a reclamo alguno.

Otros descuentos: En caso se otorguen EXCEPCIONALMENTE - y previa evaluación del comité encargado-, algún descuento a los estudiantes, dichos descuentos estarán vigentes únicamente hasta la fecha de vencimiento de pago de las pensiones señalada anteriormente, **NO HABIENDO EXCEPCIÓN NI RECONSIDERACIÓN** en caso el responsable de pago, no realice la cancelación de las pensiones de manera oportuna.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS ATRASADOS

El atraso de las pensiones genera morosidad cuyo monto corresponde a la tasa de interés del BCRP y es aplicable **a partir del día siguiente de vencida la fecha de pago** de las pensiones, no habiendo derecho a reclamo ni exoneración de los intereses acumulados por no realizar el pago de manera puntual.

EL COLEGIO queda facultado a requerir el cumplimiento de pago inmediato de la deuda por pensiones atrasadas, es decir, a partir del día siguiente de vencida la pensión correspondiente.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial y, en caso de que adeuden dos o más pensiones, su deuda será derivada a un estudio jurídico que se encargará de la cobranza respectiva, la cual podrá agregar gastos legales por la ejecución de la deuda, como son costas, costos u otros.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2026, asimismo, podrá retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del art. 16 de la Ley 27665, modificado por D.U. 0022020.

CLÁUSULA SEXTA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación/ Renovación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2025 (hasta la fecha indicada por las autoridades competentes). En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2025 y/o hubiera refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) **LOS PADRES DE FAMILIA** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) **LOS PADRES DE FAMILIA** han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.

- e) **LOS PADRES DE FAMILIA** han realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- f) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** que hayan cometido faltas disciplinarias graves y muy graves o faltas leves de forma reiterada.
- g) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.
- h) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** incumplen las demás obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a **EL COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones al correo electrónico personal, correo electrónico de los estudiantes, classroom o al número de WhatsApp consignado en la Ficha de Datos 2025 siendo los padres de familia, los responsables de verificar sus cuentas de correo electrónico y mantenerse informados de manera oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA. – EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta sus necesidades, intereses y sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local, articulándose con nuevos aprendizajes.

El plan curricular: Está desarrollado en el Reglamento Interno del Colegio y en el Boletín Informativo sobre la Prestación del Servicio Educativo 2025. El reglamento puede ser descargado desde nuestra página web www.edwinalexander.edu.pe.

1. **La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional “CNEB” actual, y la Propuesta Educativa de **EL COLEGIO**.
2. **Sistema de evaluación:** El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:
 - Rúbricas
 - Listas de cotejo
 - Evaluaciones escritas
 - Participación en clase
 - Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencien los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

3. Control de los/las estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno **del Colegio**, en los ítems sobre los derechos y obligaciones de los/las estudiantes, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descritos fueron desarrollados en Boletín Informativo sobre la Prestación del Servicio Educativo 2025, que fue remitido a EL USUARIO en el año 2024 a través de sus correos institucionales, grupos de WhatsApp y página web.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

- a. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
- b. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- g. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- h. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- i. Permitir que **EL COLEGIO** evalúe el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

- j. Consignar con veracidad la información brindada en la Ficha de Datos 2025, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- k. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- l. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- m. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2025, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN Y USO DE IMÁGENES Y DATOS PERSONALES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que las fotografías y videos de las sesiones de aprendizaje y otras actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser utilizados como medios de prueba para la investigación de accidentes, incidentes o cualquier otra situación que amerite su revisión; así como también podrán ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**.

La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por **LOS PADRES DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** en caso de que adquieran la mayoría de edad.

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo, no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno, o por incurrir en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA SUSPENDER O EXPULSAR

En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**, tales como la suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO**.

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad y el derecho de aplicar medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión, cuando el estudiante incurra en las faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

El Colegio se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y corrección educativa. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales, si corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informados acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y declaran que su participación en la educación de sus hijos es trascendental y necesaria para el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos académicos, por lo cual **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan ser evaluados por **EL COLEGIO**

respecto al cumplimiento de sus obligaciones con **LOS ESTUDIANTES** y según lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

EL COLEGIO no ofrece ningún servicio de seguro escolar, por tanto, recae en **LOS PADRES DE FAMILIA** el deber de gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier accidente.

En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** no contraten un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO**, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberá asumir los gastos médicos y otros que correspondan a los mismos de forma íntegra, en tanto este hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

Luego de contratar un seguro escolar, **LOS PADRES DE FAMILIA** remitirán a **EL COLEGIO** la documentación pertinente que acredite la contratación y la vigencia de dicho seguro.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y SUS BIENES

LOS PADRES DE FAMILIA y **LOS ESTUDIANTES** están obligados a ejercer los actos inherentes a la conservación y cuidado de las instalaciones o bienes de **EL COLEGIO** durante su permanencia en las actividades escolares, ya sea durante las clases, reuniones con padre de familia, entrega de libreta de notas, entre otros. En caso **LOS ESTUDIANTES** o **LOS PADRES DE FAMILIA** generen daños o destrucción a los bienes o a las instalaciones de **EL COLEGIO**, deberán hacerse responsables de cubrir los costos de reparación necesarios.

EL COLEGIO podrá interponer las acciones legales que considere pertinente a fin de asegurar que **LOS PADRES DE FAMILIA** cumplan con su responsabilidad de asumir los gastos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONSERVACIÓN DE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD

En resguardo de la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad educativa en general, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión a nuestras instalaciones en caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** agredan verbal o físicamente a nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, y/o alteren la tranquilidad de la institución y el debido desarrollo de nuestras actividades.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que serán excluidos e impedidos de ingresar al local de **EL COLEGIO** en caso cometan alguna de las acciones señaladas en el párrafo anterior, hasta que se rectifiquen de sus afirmaciones o suscriban un compromiso de respeto; el cual deberá ser debidamente cumplido; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que no está permitido filmar ni tomar fotografías dentro de nuestras instalaciones a ningún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ÚTILES ESCOLARES

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**; la cual podrá incluir artículos que promuevan la protección de la salud de **LOS ESTUDIANTES** antes, durante y después del horario escolar e incluso fuera de las instalaciones del local educativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de quince (15) días calendario con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES

A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que **LOS PADRES DE FAMILIA** ponen en riesgo a **LOS ESTUDIANTES**, ya sea por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran conocer que la comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior podrá tener como consecuencia que la DEMUNA u otra entidad competente ordene la separación temporal del menor, si así lo considera necesario para proteger su integridad y derechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- b. **EL COLEGIO** se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente, garantizando que la calidad de la enseñanza no se vea afectada, no pudiendo los padres de familia tomar acción en contra de la Institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS

Las partes acuerdan que, la resolución del contrato, el traslado a otra institución educativa, la aplicación de medida disciplinaria y /o el retiro del(la) estudiante, no dará lugar de forma alguna a la devolución de los montos pagados por conceptos de matrícula, ni pensiones de estudios, **EL USUARIO** que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

Asimismo, mediante el presente se señala que los alcances estipulados mediante Decreto de Urgencia 002-2020 y su reglamento se refieren estrictamente a la Cuota de ingreso, cobro que **EL COLEGIO** no realiza.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

EL USUARIO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha recibido vía página web o en físico en las instalaciones del **COLEGIO** los siguientes documentos:

- Reglamento Interno del Colegio.
- Cargo de recepción y lectura del Reglamento Interno 2025.
- La propuesta pedagógica y plan de estudio 2025.
- Ficha de Datos 2025.
- Declaración Jurada del responsable de pago 2025.
- Ficha de Información de salida del estudiante 2025.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los días del mes de del año 202....

FIRMA DEL USUARIO- RESPONSABLE DE PAGO
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI

I.E.P. EDWIN ALEXANDER